



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, QUIEN ACTÚA EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ, SECRETARIO DE ACTAS; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL CONGRESO" QUE":**

**I.1 ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PLENA CAPACIDAD PARA EJERCITAR LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**I.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 24, 33, FRACCIÓN XIII, 71, FRACCIÓN I, INCISO C) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SE CELEBRA ESTE CONVENIO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO, DIPUTADO JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE COMPROMETE EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**I.3 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA CALLE DE VALLEJO NÚMERO 200 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**



## II. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

II.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 79 DE LA LEY ELECTORAL DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO.

II.2 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MISMO COMPETE A SU CONSEJERO PRESIDENTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE DECRETO 718 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

II.3 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN III, INCISO K) Y FRACCIÓN IV, INCISO K) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER Y FOMENTAR PERMANENTEMENTE, EL DESARROLLO DE LA CULTURA CÍVICO-DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO.

II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN SIERRA LEONA NÚMERO 555, LOMAS 3ª SECCIÓN, EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2 QUE TIENEN INTERÉS ESPECÍFICO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA CONTRIBUIR A SUS OBJETIVOS, MEDIANTE LA COLABORACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS COMUNES.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**", QUE PERMITAN FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

#### SEGUNDA. BASES DE COLABORACIÓN.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) ORGANIZAR, DE MANERA CONJUNTA, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, Y MESAS REDONDAS CON EXPERTOS, ANALISTAS, LEGISLADORES, INTEGRANTES DE ÓRGANOS ELECTORALES EN EL PAÍS, Y DIRIGENTES NACIONALES DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS QUE PROVOQUEN LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ACTORES POLÍTICOS EN EL TEMA RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- B) ESTABLECER LAS BASES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL SIGUIENTE, Y LA PARTICIPACIÓN DE "**EL CONSEJO**" Y LOS CIUDADANOS DEL ESTADO EN DICHO PROCEDIMIENTO.
- C) DISEÑAR Y DIFUNDIR ENTRE LA CIUDADANÍA DEL ESTADO, TRÍPTICOS, VOLANTES, CARTELES, MATERIALES IMPRESOS, SPOTS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA CULTURA DE LA DEMOCRACIA, LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- D) DISEÑAR Y PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE ESTUDIOS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE TEMAS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



E) PRESTAR AYUDA MUTUA, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, A TRAVÉS DE ESPECIALISTAS Y APOYO TÉCNICO EN TEMAS RELACIONADOS CON SU QUEHACER INSTITUCIONAL Y TEMAS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### **TERCERA. PERSONAL.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR EL CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITOS.

#### **CUARTA. MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD Y ACUERDO DE LAS PARTES, MISMAS QUE DEBERÁN DE REALIZARSE POR ESCRITO Y SE ADHERIRÁN AL PRESENTE CONVENIO, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y SIENDO OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES DESDE SU SUSCRIPCIÓN. ESTAS MODIFICACIONES SE HARÁN EN EL ENTENDIDO DE QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO CABAL AL OBJETO DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE AMBAS PARTES, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ESTE CONVENIO SE PODRÁ PRORROGAR SI “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO Y LO MANIFIESTAN ASÍ POR ESCRITO.

#### **SEXTA. CONFLICTOS.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y

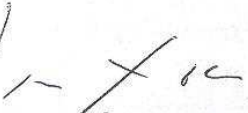



CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO Y DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

POR "EL CONGRESO"

POR "EL CONSEJO"

  
DIPUTADO JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO

  
MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ  
SECRETARIO DE ACTAS

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2013.